

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso Verbal –Reivindicatorio -Rad. 11001400305320210105300

Verificado que la demanda reúna los requisitos de los artículos 82 del Código General del Proceso, y satisface a cabalidad los requisitos de Ley la Juez Resuelve:

- 1.- Admitir la demanda de Reivindicación del Inmueble promovida por Alcira Sarmiento De Vargas y Luis Ernesto Vargas Velásquez identificados con cedula de ciudadanía 41.504.976 y 13.802.754, respectivamente, mayores de edad con domicilio en Bogotá, contra Martha Sáenz Mosquera identificada con Cedula de Ciudadanía 28.846.340, mayor de edad domiciliada en esta ciudad.
2. Darle a la demanda el trámite del proceso Verbal previsto en el artículo 368 del C.G.P.
3. Notificar la decisión conforme a lo preceptuado en los artículos 291 y 292 del CG. P. y/o Decreto 820 de 2020 y/o, surtiendo traslado de la demanda y sus anexos por el término de 20 días.
4. Ordenar la inscripción de la demanda en los folios de Matrícula No 50C-1470338 y 50C-1470200. Oficiase a la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de esta Ciudad para lo de su cargo, tal y como lo dispone el artículo 590 del C.G.P.
5. Reconocer personería jurídica a la abogada María Helena Cárdenas Chaves, como apoderada de la parte actora, en los términos y para los efectos indicados en el poder.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 018 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>09 - febrero - 2022</u> Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria
